

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005450

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

COMPANIA		CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL	
NOMBRE	EXPEDIENTE	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	INSCRIPCION	CANTON
DATA SPRINGER CIA. LTDA.	126221	37	03/02/2003	GUAYAQUIL	07/12/2006	GUAYAQUIL
DATACORPORACION S.A.	82221	17	09/06/1998	GUAYAQUIL	01/07/1998	GUAYAQUIL
DATAGLOBAL S.A.	132405	21	05/09/2008	GUAYAQUIL	06/10/2008	GUAYAQUIL
DATAMILLENUM S.A.	101267	21	21/06/2000	GUAYAQUIL	18/07/2000	GUAYAQUIL
DATASOCIA S.A.	135330	21	17/07/2009	GUAYAQUIL	29/07/2009	GUAYAQUIL
DATEROSI S.A.	122006	7	28/12/2005	GUAYAQUIL	20/01/2006	GUAYAQUIL
DATOS Y MENSAJES DATAMENSAJES S.A.	112073	30	21/05/2003	GUAYAQUIL	04/06/2003	GUAYAQUIL
DAULTE S.A.	132485	21	08/07/2008	GUAYAQUIL	13/08/2008	GUAYAQUIL
DAUNICH S.A.	115345	25	01/04/2004	GUAYAQUIL	06/05/2004	GUAYAQUIL
DAUVEN S.A.	131709	21	12/06/2008	GUAYAQUIL	24/06/2008	GUAYAQUIL
DAVID RENT CAR S.A. DAVRENT	130699	37	23/04/2008	GUAYAQUIL	07/05/2008	GUAYAQUIL
DAVILA PASTOR S.A. DAPASA	84669	9	26/01/1999	GUAYAQUIL	30/04/1999	GUAYAQUIL
DAYCARE BABIES & KIDS S.A.	123199	30	16/05/2006	GUAYAQUIL	22/05/2006	GUAYAQUIL
DAYCORP S.A.	106013	35	22/01/1999	GUAYAQUIL	27/02/1999	GUAYAQUIL
DBORJMER S.A.	133282	28	15/09/2008	GUAYAQUIL	08/12/2008	GUAYAQUIL
DE LA CADENA & ASOCIADOS CONSULTING GROUP CIA. LTDA.	130058	25	11/02/2008	GUAYAQUIL	26/02/2008	GUAYAQUIL
DE MALTA IMPORTS S.A. DEMALIMP	130162	21	12/09/2007	GUAYAQUIL	30/01/2008	GUAYAQUIL
DEAL GUAYAQUIL S.A. DEALGYE	132796	21	29/09/2008	GUAYAQUIL	20/10/2008	GUAYAQUIL
DEBTORC S. A.	131766	25	28/07/2008	GUAYAQUIL	12/08/2008	GUAYAQUIL
DEBTRASA S.A.	130318	30	11/03/2008	GUAYAQUIL	17/03/2008	GUAYAQUIL
DECASAL C. LTDA.	113836	7	29/08/2003	GUAYAQUIL	24/10/2003	GUAYAQUIL
DECATHLON S.A.	129942	16	14/02/2008	GUAYAQUIL	26/02/2008	GUAYAQUIL
DECEMIC S.A.	121492	25	27/10/2005	GUAYAQUIL	29/11/2005	GUAYAQUIL
DECISIONCORP S.A.	130630	30	27/03/2008	GUAYAQUIL	28/04/2008	GUAYAQUIL
DECOESTRUCT S.A.	130796	6	19/02/2008	GUAYAQUIL	27/02/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

OK



0005450

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Tania del Rocío Nuñez Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0007805

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005450 del 17 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **DATASOCIA S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **DATASOCIA S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 7 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005450 del 17 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-1NAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **DATASOCIA S.A.** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005450 del 17 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **DATASOCIA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005450 del 17 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11 DIC 2012

Robert Ronquillo
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / MEF	-F-
Exp. 135330	
T#64891	

CERTIFICADO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 24 JUL 2013

Ab. José Luis Chevasco Escobar
Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE E AYAR II

29 AGO 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

Quinta Herrero